

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas . . . . . 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea . . . . . 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto . . . . . 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In.antes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

de cultura general, *para aprender y para enseñar.*

Y como esta provincia por su historia y por los Monumentos que encierra es digna de figurar en el indicado Museo, espero que todas las personas cultas de la Región coadyuven á tan laudable fin, puesto que ha de redundar en beneficio de aquélla.

Segovia, 30 de Diciembre de 1914.

*El Gobernador interino,*  
 Miguel Moreno y Morales

no se presentaran reclamaciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo antes mencionado; debiendo significar al propio tiempo, que de esta resolución puede recurrirse enalzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días.

Segovia, 30 de Diciembre de 1914.

*El Gobernador interino,*  
 Miguel Moreno y Morales

3292

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Con esta fecha se concede por este Gobierno á D. Ildefonso Martínez, vecino de esta Ciudad, como administrador del Monte de Guijasalvas, sito en el término municipal de Valdeprados, la autorización consiguiente para que por medio del veneno y con las prevenciones legales, pueda destruir los animales dañinos que existan en la mencionada finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 31 de Diciembre de 1914.

*El Gobernador interino,*  
 Miguel Moreno y Morales

3277

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

En el expediente de registro de la mina de cobre titulada «Fuen-cisla», número 370, sita en el término municipal de Otero de Herreros, se ha dictado por este Gobierno en el día de ayer, la siguiente providencia:

«Habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente las formalidades prevenidas por la Ley y no existiendo reclamación alguna en contra de la concesión del registro minero titulado «Fuen-cisla», número 370, sito en el término municipal de Otero de Herreros; en uso de las facultades que me confiere el artículo 55 del Reglamento vigente de Minería, vengo en prestarle mi aprobación, y en disponer se expida título de propiedad de dicha mina «Fuen-cisla», á favor de su registrador D. Mariano del Barrio Segoviano, vecino de Madrid, si transcurridos treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º  
 VEDADO DE CAZA

Don Miguel Moreno y Morales, Gobernador Civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Carlos Besga, vecino de Madrid, se ha solicitado de este Gobierno en instancia fecha 18 de Noviembre último y en concepto de arrendatario de la caza del Cuartel de la Becea, término municipal de Ortigosa del Monte, sea declarada Vedado de caza dicha finca, y habiendo transcurrido los treinta días que indica para estos casos el artículo 11 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de caza, en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del mismo, he acordado declarar vedado de caza el mencionado Cuartel, titulado de la Becea.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 31 de Diciembre de 1914.

*El Gobernador interino,*  
 Miguel Moreno y Morales

3290

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CAZA

Don Miguel Moreno y Morales, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose solicitado de este Gobierno, por D. Antonio Cobas López, vecino de Carbonero el Mayor, sea declarada Vedado de caza, la finca de su propiedad llamada Otero del Riscal, sita en el término municipal de aquel pueblo, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina el artículo once del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de caza de 3 de Junio de 1903; he acordado en uso de

3291

3278

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Marqués de la Vega Inclán, Comisario Regio del Turismo, me remite para su publicación el siguiente anuncio:

«Se ruega á las personas de buena voluntad que conceden algún interés á la formación de este Museo, se dignen remitir cuantos apuntes, datos gráficos y noticias se les ocurra para el conocimiento de localidades y regiones poco exploradas. Cifras con una altura ó una distancia; postales y toda clase de fotografías respaldadas; todo, por insignificante que parezca, puede ser un elemento interesante, y el cúmulo de estos datos poco conocidos, acrecentará seguramente este Museo y Catálogo Nacional.

Una cuartilla sin forma alguna literaria y hasta sin firma y bajo sobre dirigida al Marqués de la Vega Inclán, y cuantos elementos de información se dignen comunicarnos, serán valiosos datos de colaboración en una obra patriótica

las facultades que confiere dicho Regimiento, declarar vedado de Caza la mencionada finca denominada Otero del Riscal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en la materia.

Segovia, 31 de Diciembre de 1914.

*El Gobernador interino,*

Miguel Moreno y Morales

3289

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Alcalde de Caballar, el día 29 del actual, se le extraviaron al vecino de aquel pueblo, Miguel Martín, dos caballerías de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dichos semovientes y caso de ser habidos los comuniquen á la expresada Alcaldía ó á su dueño.

Segovia, 31 de Diciembre de 1914.

*El Gobernador interino,*

Miguel Moreno y Morales

#### Señas de las reses extraviadas

Un macho, pelo castaño, edad quince meses, herrado de las manos, con cabezada de correa nueva y cabestro envuelto á la misma, está recién esquilado y su estatura es de seis cuartas. Otro macho, pelo negro, de la misma edad que el anterior y herrado solo de una mano, está también recién esquilado y no lleva cabezada, su estatura es poco menos que la del anterior.

3279

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Carlos Vera y Diaz Argüelles, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Turégano en esta provincia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien declarar cesante á D. Anastasio Olmos Garrido, del cargo de auxiliar de la referida zona, para el cual fué nombrado con fecha dos de Abril último.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, á los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 30 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

## Ministerio de Hacienda

### Dirección general de Contribuciones

A las doce horas del día 30 de Enero próximo, tendrá lugar en la Dirección general de Contribuciones, la subasta pública para contratar el servicio de transportes desde la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ó de este Centro, á las administraciones de contribuciones de las provincias é Islas Baleares y las de Canarias, hasta Cádiz, de las cédulas personales y recibos para el cobro de las contribuciones é impuestos durante los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 15 de Diciembre de 1914, que estará de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en la Portería de la Dirección general de Contribuciones.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 11.ª y ajustarse al modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones.

Madrid, 29 de Diciembre de 1914.

—El Director general, C. Varela.

3275

### Alcaldía de Grado

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando por espacio de treinta y siete años; la dotación es de quinientas pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, al Sr. Alcalde que suscribe en el término de ocho días.

Grado, 24 de Diciembre de 1914.

—El Alcalde, Alejo Cubillo.

3293

### Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravio que crean les asisten.

Aldeanueva del Codonal, 31 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Sebastián Martín.

**RELACIÓN de los Vocales y Suplentes que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio de 1915 y 1916, de los pueblos siguientes:**

3264

### NAVAS DE ORO

Presidente: D. Félix Moreno Capa.  
Suplente: D. Juan Bartolomé García.

3273

3265

### NAVARES DE ENMEDIO

Presidente: D. Vicente García Guijarro.

Suplente: D. Fernando Martín Frutos.

3266

### GRADO

Presidente: D. Claudio Sanz Sabido.  
Suplente: D. Ignacio Bravo Ramírez.

3267

### LANGUILLA

Presidente: D. Anastasio Martín Arranz.

Suplente: D. Frutos Martín Gutiérrez.

3268

### COLLADO HERMOSO

Presidente: D. Justo Yagüe Ayuso.  
Suplente: D. Manuel Berrocal Huerta.

3269

### FUENTERREBOLLO

Presidente: D. Feliciano Calvo Martín.  
Suplente: D. Jerónimo Sacristán Peromingo.

3263

### LAGUNA DE CONTRERAS

Presidente: D. Antolín Palomar Aguado.

Suplente: D. Matías González Caro.

3283

### VALSECA

Presidente: D. Luis Benito Herranz.  
Suplente: D. Siro de Pedro Gaitero.

3288

### BECERRIL

Presidente: D. Wenceslao Beltrán Torres.

Suplente: D. Esteban Bermejo Brieviesca.

3287

### BASARDILLA

Presidente: D. José García Palacios.  
Suplente: D. Pedro Martín Moreno.

3286

### VEGANZONES

Presidente: D. Casiano Martín Lázaro.

Suplente: D. Faustino Barroso Pascual.

3285

### ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Presidente: D. Narciso Páez Melero.  
Suplente: D. Gregorio Carravilla Melero.

3284

### ALDEA DEL REY

Presidente: D. Galo Martín Sanz.  
Suplente: D. Lope Losáñez Illanas.

3272

### Audiencia Territorial de Madrid

RELACIÓN de aspirantes á los cargos de Justicia Municipal, vacantes en la provincia de Segovia, que á continuación se expresan:

#### PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

##### Abades

D. Juan Rincón Llorente, D. José Moreno Aragonese, D. Antonio del Pozo Aragonese, D. Víctor Aguado Herranz y D. Faustino Llorente Martín, Juez Municipal.

##### Bernúy de Porreros

D. Tiburcio González Velasco, Juez Municipal.

##### Palazuelos

D. Lucas Sanz Gil, D. Jesús de la

Calle Lozoya, D. Luciano Gómez Herrero, D. Andrés González Gil, don Antonio Vacas Plaza y D. Fermín Pérez Marinas, Juez Municipal.

#### PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

##### Boceguillas

D. Domingo Sanz del Pozo, Juez Municipal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, á los efectos de la vigente ley de Justicia Municipal, y á fin de que en los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, las oportunas observaciones ó reclamaciones, con documentos comprobantes.

Madrid, 18 de Diciembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Condellero.—V.º B.º: El Presidente, Toledo.

3276

#### Juzgado municipal de Navalmanzano

Don Frutos Olmos Caballero, Juez municipal suplente del cuatrienio anterior, en funciones de municipal actual de este pueblo de Navalmanzano.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de fincas que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 146 de este año, para con su importe pagar á D. Marcelino Sanz Alvarez, vecino de este pueblo, doscientas cincuenta pesetas, que le es en deber Cosme Pérez Fuentetaja, que lo es de Pinarejos, gastos y costas, se sacan á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasación, las fincas de que viene hecho mérito, y que son:

1.ª Una tierra al camino de Navarrebollo, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; tasada en 150 pesetas.

2.ª Otra al camino de Gomezserracín, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; en 75 ídem.

3.ª Otra al Prado de la Viña, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; en 80 ídem.

4.ª Un edificio destinado á corral y pajar, sito en el casco de dicho Pinarejos y su calle de Mudrián, sin número; en 500 ídem.

Los demás datos referentes á estas fincas, son los mismos que obran en el edicto de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL arriba citado.

Este segundo remate tendrá lugar el día veinte del próximo Enero, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación, es necesario consignar sobre la mesa de la Presidencia, el diez por ciento de la tasación total de las fincas que se venden; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las seiscientas tres pesetas, setenta y cinco céntimos, en que para esta subasta quedan tasadas; que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, y que será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Navalmanzano, á treinta de Diciembre de mil novecientos catorce.—Frutos Olmos.—P. S. O.: El Secretario, Hipólito Escolar.